



**ACUERDO DEL ILMO SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
DE BARCELONA PARA LA REANUDACIÓN DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL**

Barcelona, a 3 de junio de 2020

1. El Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, dispone en su artículo 8 que, con efectos desde 4 de junio de 2020, se alzar^á la suspensión de los plazos procesales acordada en virtud el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

La Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo, por la que se aprueba el esquema de Seguridad Laboral y el Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19, expresamente prevé que *“la determinación de las medidas preventivas de protección colectiva los accesos, aforos, recorridos, separaciones, etc será responsabilidad de los titulares de los edificios y sedes judiciales”*

2. La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión celebrada en fecha 23 de mayo, ha adoptado un acuerdo en virtud del cual declara que, a partir del 4 de junio de 2020, se alzan las suspensiones de plazos y actuaciones procesales establecidas en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 463/2020; si bien advierte que las actuaciones procesales ya señaladas a partir del 4 de junio se practicarán siempre y cuando sea posible, atendidas las exigencias de índole sanitaria y las organizativas y/o procesales derivadas del acuerdo aprobado.

3. La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya adoptó un acuerdo, en su reunión celebrada en fecha 12 de mayo de 2020, en virtud del cual aprobaba un cronograma de reanudación progresiva de la actividad judicial y varios protocolos, con expresa referencia a que corresponderá *“al Presidente del TSJ, a los Presidentes de Sala y Audiencia, y a los Decanos y Decanas (arts.4 n) y 86 del Reglamento 1/2000, de los órganos de Gobierno de Tribunales) establecer las limitaciones de acceso a los edificios de sus respectivas sedes judiciales, en coordinación con los Servicios Territoriales correspondientes, que determinarán las concretas medidas preventivas de protección colectiva a aplicar (epígrafe 3.3 del Anexo I de la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo), así como velar por su efectiva implementación en los términos de la Guía de bones practiques als edificis judicials elaborada por el Departament de Justicia y de la Guía elaborada con el mismo fin por el CGPJ de 29 de abril de 2020”*



**AUDIÈNCIA PROVINCIAL
DE BARCELONA**

PRESIDÈNCIA

4. El Presidente del TSJ Catalunya ha dictado acuerdo de fecha 2 de junio de 2020 que, entre otras cosas, dispone (i) hacer efectivo, a partir del 4 de junio de 2020, en todos sus órganos judiciales del ámbito del TSJC el levantamiento de las suspensiones de los plazos y actuaciones procesales, (ii) para su efectividad, que todos los jueces y magistrados/as en activo dentro del ámbito del TSJC habrán de desempeñar su actividad jurisdiccional en régimen de presencialidad en la medida que lo requiera el cumplimiento de sus respectivas agendas, manteniendo no obstante el régimen de disponibilidad y trabajo telemático para el resto de su actividad ordinaria, (iii) mantiene la limitación en los accesos al Palau de Justicia de Barcelona a los miembros de los cuerpos profesionales que tengan en el interior su centro de Trabajo o pertenezcan a alguno de los servicios técnicos del Departament de Justicia y a los profesionales colegiados, profesionales de medios de comunicación y demás ciudadanos con determinadas condiciones, y (iv) fijaba una serie de normas para el acceso y la movilidad por el interior del Palau

5. En atención a todo lo expuesto, conforme a lo previsto en el artículo 164 LOPJ y en orden a organizar la actividad en las sedes judiciales de esta Audiencia Provincial de Barcelona, ACUERDO:

1º Estar a los acuerdos adoptados por el CGPJ y demás órganos de gobierno de los tribunales con especial referencia a:

- (i) el alzamiento de la suspensión general de todas las actuaciones judiciales programadas y de los plazos procesales a partir del 4 de junio de 2020.
- (ii) los magistrados/as de la Audiencia habrán de desempeñar su actividad jurisdiccional en régimen de presencialidad en la medida que lo requiera el cumplimiento de sus respectivas agendas, manteniendo no obstante el régimen de disponibilidad y trabajo telemático para el resto de su actividad ordinaria; excepción hecha de aquellos que hayan sido reevaluados y considerados de especial sensibilidad al COVID-19 o disfruten de permiso de conciliación familiar que expresamente les exima de actuaciones presenciales
- (iii) la limitación de accesos al Palau de Justicia de Barcelona y las normas para el acceso y la movilidad por el interior del Palau

2º Establecer en el edificio de la Audiencia Provincial de Barcelona sito en la calle Roger de Flor, 62-68, donde se encuentran ubicadas las Secciones Civiles 4ª, 12ª, 13ª, 14ª, 15ª y 18ª, la limitación en los accesos a los miembros de los cuerpos profesionales que tengan en el interior su centro de trabajo o pertenezcan a alguno de los servicios técnicos del Departament de Justicia.



**AUDIÈNCIA PROVINCIAL
DE BARCELONA**

PRESIDÈNCIA

Además, deberá permitirse el acceso a:

- Los profesionales colegiados (Abogados y Procuradores) que hayan de intervenir en actos judiciales programados o deban realizar alguna gestión presencial en asunto en que intervengan, presentar escritos o recibir notificaciones, siempre que no puedan llevarlas a cabo por vía telemática o correo electrónico. *(Se reclama un uso moderado y prudente de esta libertad de acceso)*
- Los ciudadanos que estén convocados o deban intervenir en algunas de las comparecencias, vistas orales o diligencias señaladas para el mismo día *(no se permitirá el acceso hasta 15 minutos antes de la hora prevista para el acto)*.
- Los ciudadanos que hayan obtenido cita previa para recibir una atención presencial o asistir como público a una vista oral *(acreditación a través de mensaje SMS o por correo electrónico, canales habilitados en el Protocol d'Atenció Ciutadana)*.
- Sin necesidad de convocatoria propia o cita previa, se admitirá el acceso a una persona acompañante por cada persona dependiente de tercero (menores, discapacitados, etc.) que acredite haber sido convocada o haya obtenido cita previa.
- Puntualmente, durante el desarrollo de vistas orales de interés mediático, podrán acceder los profesionales de los medios de comunicación social acreditados.
- El Departament de Justícia fijará el aforo máximo de ocupación simultánea en las dependencias interiores del Edificio, entre ciudadanos y profesionales, quedando impedida temporalmente la entrada al exceso de afluencia, salvo a quien justifique una convocatoria para un acto que se encuentre señalado en proximidad horaria.

3º Para el acceso y la movilidad por el interior del edificio de la Audiencia Provincial de Barcelona sito en la calle Roger de Flor, 62-68, habrán de ser observadas las siguientes normas:

- Quienes accedan al Edificio, tanto los profesionales como los ciudadanos, una vez en su interior, se dirigirán directamente a la sala donde hayan de permanecer en espera de ser llamados para el acto al que estén convocados o, si acuden a una Secretaría u oficina judicial, anunciarán su presencia y esperarán en el exterior hasta que sean llamados para la atención presencial, siempre observando las distancias de seguridad *(En la puerta de acceso a la Secretaría u oficina se colocará un cartel que limite el paso a personas ajenas a la dependencia y recordando la necesidad de guardar turno con las distancias de seguridad mínimas)*.



**AUDIÈNCIA PROVINCIAL
DE BARCELONA**

PRESIDÈNCIA

- Para el acceso al interior del Edificio, todos los profesionales y ciudadanos deberán ir provistos al menos con mascarilla, que mantendrán durante toda su permanencia en el interior, salvo que sean requeridos o autorizados para liberarse de ella. Los ciudadanos que acudan a un llamamiento judicial sin la mascarilla preceptiva, serán provistos de ella en la puerta de acceso.
- En la puerta de acceso al Edificio deberá aparecer en lugar visible un cartel informativo con el canal telefónico y el correo electrónico habilitados para la atención al público y para la obtención de cita previa (*art. 23 Real Decreto-ley 16/2020, de 8 de mayo*), y otro con las medidas de seguridad a observar dentro de la sede judicial.

Notifíquese el presente acuerdo al Presidente del TSJ de Catalunya para su traslado a la Comisión de Seguimiento, al Departament de Justicia y su Gerencia destacada en el edificio de Roger de Flor, 62-68, de la Audiencia de Barcelona, a los Magistrados/as y LAJs de las Secciones de la Audiencia de Barcelona, al Secretario Coordinador de Barcelona, a la Directora del gabinete de comunicación del TSJ, al President del Consell de Col·legis d'Advocats de Catalunya, al President del Consell dels Col·legis de Procuradors dels Tribunals de Catalunya y a los Decanos del ICAB y del ICPB

Lo acuerda y firma el Ilmo Sr. D Antonio Recio Córdova, Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona. DOY FE



Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE

